

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

10 de julio de 2018

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 18 – 2018

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales y Rama Legislativa



Lcda. Nydza Irizarry Algarin
Directora

**TIEMPO CONCEDIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS POR EL PASO DEL
FENÓMENO ATMOSFÉRICO BERYL POR PUERTO RICO**

El Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, determinó la cancelación de labores en el Gobierno el lunes, 9 de julio de 2018, como medida preventiva ante el paso del fenómeno atmosférico, Beryl, por Puerto Rico. Esta decisión sobre la cancelación de labores es de aplicación a los empleados públicos que no prestan servicios esenciales.

Los empleados de las Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico a quienes por la naturaleza de los servicios que presta la agencia, se les requirió trabajar durante el tiempo concedido, recibirán licencia compensatoria a razón de tiempo y medio. A los empleados de las corporaciones públicas que se les requirió trabajar durante el tiempo concedido, recibirán licencia compensatoria o paga en efectivo a razón de tiempo y medio, según establecido en sus convenios colectivos o reglamentos de personal. Se exceptúa de estas disposiciones el personal clasificado como exento, según definido por la “Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo” (FLSA, por sus siglas en inglés).

El tiempo concedido será sin cargo a licencia alguna y no tendrá el efecto de extender las vacaciones de aquellos empleados que se encuentren disfrutando de las mismas. Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, “*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*”.